SELLO 4º 40 Ms. — ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESP. Y DE LAS IND. 1837 — AÑO DE 1837.

Habilitado publicada la Constitucion en 18 de Agosto de 1836

trasladando en el el decreto expedido por las Cortes en veinte y siete de Febrero último directivo á que se haga una Requisicion de Caballos á la que quedan sujetos todos los existentes en el Reyno q. hayan cumplido cuatro años cuya alzada sea de siete cuartas menos un dedo y reunan ademas las cualidades necesarias p.a el servicio en el cual se estampan igualmente todas las circunstancias que han de concurrir en los que se exceptuen de esta disposicion. Tambien se vió la R.l orn.n de diez y siete del corriente inserta en el Boletin oficial de la Prov.a de Murcia del jueves veinte y tres del mismo num.o sesenta y nueve en la que se prefijan las instrucciones á que se deben arreglar todas las Autoridades asi civiles como militares que han de intervenir en la ejecucion de la citada Requisicion. Y por ultimo vióse la circular de la Exma. Diputacion Prov.l de Murcia su fha. veinte y cuatro del actual directiva á las disposiciones que ha acordado como indispensables p.a llenar servicio tan preferente previniendose ademas que los Ayuntam.tos en union con el individuo mas caracterizado de los